

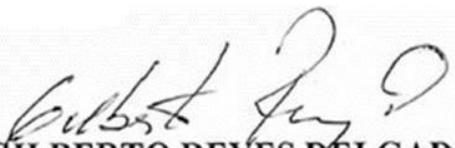
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran las diligencias al despacho en orden a establecer bajo el control de legalidad del auto que señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial en este trámite, encontrándose que dicho pronunciamiento no era dable en este momento, por cuanto, el proceso se encuentra suspendido hasta tanto no comparezcan los herederos determinados e indeterminados de JAIME PEÑA RAMIREZ (Q.E.P.D), persona que falleció en el transcurso del proceso, sumado al hecho que al igual que su apoderada también falleció, razón por la cual, no puede proseguirse el asunto, hasta tanto no comparezcan los citados en el auto del 4 de noviembre del 2019, en forma personal o por intermedio de curador.

En consecuencia, el despacho en orden a proseguir el curso del proceso y acreditado el emplazamiento de los herederos del demandante fallecido en la demanda principal dispone:

Nombrar como Curador Ad litem de los herederos determinados de JAIME PEÑA RAMIREZ (Q.E.P.D.), ESTO ES DIANA CAROLINA PEÑA Y JUAN DAVID PEÑA HERNANDEZ emplazadas y de los herederos indeterminados al doctor GERMÁN CHIVATÁ, de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación mediante telegrama. ADVIRTIÉNDOSE que el cargo será ejercido de manera obligatoria. Se le asignan como gastos la suma de \$500.000.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 035 hoy
18 de abril de 2022

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ